

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 180,000 (CIENTO OCHENTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 20,000 (VEINTE MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA, LA UNIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE TABASCO S. P. R DE R. L. REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL C. DAVID JIMÉNEZ AHUMADA, EN LO SUCESIVO "LA UNIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco – Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental.
 - 1.3. Los recursos que suministrará a "**LA UNIÓN**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, en sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo CA-305/2008, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el otorgamiento de 8 mil toneladas de Asfalto AC-20 y un millón 120 mil litros de Gasolina Magna y 923 mil 500 litros de diesel con un valor de **\$97'516,387.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, al Gobierno del Estado de Tabasco, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 27 de enero de 2009.
 - 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
2. DE "**LA UNIÓN**" QUE:
- 2.1. La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública número 1,277, de fecha 7 de Junio del 2007, registrada ante el Licenciado Gregorio Romero Tequextle, Notario Público No. 2 del municipio de Cunduacán, Tabasco, inscrita bajo el folio mercantil electrónico N° 10381*1, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco con fecha 25 de julio de 2007.

- 2.2. Tiene entre su objeto social la elaboración de productos, así como la compra, venta empacado, corretaje y distribución de productos agrícolas industriales o de cualquier otra índole, elaborados y semielaborados para comercialización nacional o extranjera.
- 2.3. Mediante Escritura Pública Número 858 de fecha 26 de marzo de 2008, registrada ante el Lic. Rafael Miguel González Lastra, Notario Público No. 4 del municipio de Comalcalco, Tabasco, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 10381*1, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 3 de abril de 2008, se modificó el objeto social de la Unión.
- 2.4. Quedando en su objeto social, la producción y comercialización de maíz, sorgo, arroz o cualquier otro tipo de granos, hortalizas y derivados del campo. Así también solicitar créditos o financiamientos, celebrar cualquier tipo de contratos, otorgar todo tipo de garantías para sí o a favor de terceros, suscribir títulos de créditos en los términos del artículo 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Gravar o hipotecar bienes propiedad de la Sociedad y en su caso constituir toda clase de garantías directamente con el objeto social de "LA UNION".
- 2.5. El C. **DAVID JIMÉNEZ AHUMADA**, Secretario Técnico de la Unión cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en virtud de la Escritura Pública descrita en el apartado 2.3 de declaraciones del presente Acuerdo.
- 2.6. Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, combustible gasolina magna y diesel, para ser utilizado para apoyar las actividades de producción de cultivos básicos, en la preparación de suelos, secado de granos y la supervisión y acompañamiento técnico de las actividades productivas para el desarrollo del cultivo de maíz y sorgo, durante el ciclo Otoño-Invierno 2009-2010.
- 2.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, Calle Belisario Domínguez No. 126, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
- 3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386: "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA UNIÓN", recursos en especie por la cantidad de 20,000 (VEINTE MIL) Litros de Combustible Gasolina Magna Y 180,000 (CIENTO OCHENTA MIL) Litros de Combustible Diesel, para ser utilizados en apoyar las actividades de producción de cultivos básicos, en la preparación de suelos, secado de granos y la supervisión y acompañamiento técnico de las actividades productivas para el desarrollo del cultivo de maíz y sorgo, durante el ciclo Otoño-Invierno 2009-2010.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA UNIÓN" a la firma del presente Acuerdo 20,000 (VEINTE MIL) Litros de Combustible Diesel, y la cantidad restante, de diesel y magna será cubierta en ministraciones en cuanto "LA UNIÓN" compruebe la anterior ministración y sea presentada la comprobación del combustible otorgado, hasta completar el monto especificado en la Cláusula anterior del presente Acuerdo.

TERCERA: "LA UNIÓN", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informes del uso, aplicación y distribución que se realice respecto del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los equipos que se utilicen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM", para su revisión y/o aprobación correspondiente.



CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA UNIÓN" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA UNIÓN" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTA: "LA UNIÓN", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA UNIÓN" proporcionará a "LA SERNAPAM" a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

SÉPTIMA-: Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "LA UNIÓN", designa como responsable al **C. DAVID JIMÉNEZ AHUMADA** Secretario Técnico.

OCTAVA: El presente Acuerdo de Concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **27 de Enero de 2010**.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.



UNDÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 4 de enero de 2010.

POR "LA SERNAPAM"


POR "LA UNIÓN"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



C. DAVID JIMÉNEZ AHUMADA
SECRETARIO TÉCNICO



ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL COPLADET"



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL